

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el **Instituto Nacional de Pesca**, en lo sucesivo **"EL INAPESCA"**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en adelante la **"SAGARPA"**, representado por su Director General, Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes, asistido por el M. en C. Daniel Hernández Montaña, Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura y por la otra parte, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en conjunto **"LAS PARTES"**; con el objeto de "Establecer las bases para el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas al Conocimiento, Aprovechamiento, Conservación y Uso Sustentable de los Recursos Pesqueros y Acuícolas del País, mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones, fundamento y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **"CONSTITUCIÓN"**, en su artículo 4º, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma **"CONSTITUCIÓN"**, determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el Desarrollo Nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una forma de fomento económico moderno, la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, lo que implica impulsar al sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano. Asimismo, establece como una de las prioridades del Gobierno Federal, incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- III. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación

social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

- IV. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013 – 2018, plantea que la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles, enfatizando que la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.
- V. En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y acuicultura que se establezca de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables y las demás disposiciones en la materia.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política nacional de pesca y acuicultura que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

- VI. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que correspondá y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.
- VII. La “**SAGARPA**” es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución, 2º. fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VIII. El artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que el “**INAPESCA**” es el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

- IX.** El “**INAPESCA**”, con la finalidad de lograr un aprovechamiento, conservación y uso sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas del país, celebra el presente Convenio Marco de Colaboración con la “**CONABIO**” y “**EL FONDO**” para concertar acciones con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara el “**INAPESCA**”, que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la “**SAGARPA**”, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012 y a los artículos 4 fracción XXI, 8 fracción XXIX, y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

I.2. El **Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**, en carácter de Director General, del Instituto Nacional de Pesca; está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 22 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca.

I.3. El **M. en C. Daniel Hernández Montaña**, en su carácter de Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura, cuenta con capacidad jurídica para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV y XIV del Estatuto Orgánico del “**INAPESCA**”.

I.4. De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones:

- a) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuicultura;
- b) Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas;
- c) Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas; y

- d) Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura.

I.5. Para efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio legal el ubicado en Pitágoras número 1320, Octavo Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INP-001214-934**.

II. Declara "LA CONABIO" por conducto de su representante, que:

II.1. Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2. El **Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez** cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

II.3. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL FONDO" por conducto de su representante, que:

III.1. Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

III.2. La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

III.3. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

IV.1. Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en la pesca, acuacultura, en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.

IV.3. En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

IV.4 Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y, por lo tanto, otorgan su consentimiento para la suscripción del mismo en la forma y términos que en el mismo se establecen.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 90 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 9°, 12, 17, 24, 27, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 2 FRACCIÓN XVI, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 119, 120, 120 A DE SU REGLAMENTO; 1 Y 3 FRACCIÓN X, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, 1°, 11, 14, 17, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1°, 2°, 3°, 11, 13, 24, 27 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR; 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES; **"LAS PARTES"** ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas al Conocimiento, Aprovechamiento, Conservación y Uso Sustentable de los Recursos Pesqueros y Acuícolas del País.

Segunda.- Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Intercambio de información sobre biodiversidad, en especial la vinculada a Recursos Pesqueros y Acuícolas;
- b) Creación de diferentes materiales de difusión relacionados con los organismos comerciales marinos y dulceacuícolas, los cuales fomenten el Conocimiento, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos comerciales pesqueros y dulceacuícolas;
- c) Asesoría Técnica sobre biodiversidad vinculada a Recursos Pesqueros y Acuícolas; y
- d) Participación en proyectos conjuntos que deriven en la Conservación y Uso de la Biodiversidad.

Tercera.- “LAS PARTES” se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de Colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **“LAS PARTES”** y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

Cuarta.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Quinta.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2018.

Sexta.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los Convenios Específicos.

Séptima.- Este Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de 2016.

“EL INAPESCA”

Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes
Director General

“LA CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“EL FONDO”

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa**
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

M. en C. Daniel Hernández Montaña
Director General Adjunto de
Investigación en Acuacultura

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte el **Instituto Nacional de Pesca** y por la otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de 2016.